

Fecha Abril 4 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024040413
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 04 de abril de 2024
Oficio GED-012

Señor
MARCOS BELTRAN
marcosbeltran0156@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-033-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-033-2023, denuncia recibida en Actividad de Deliberación El Contralor en tu Barrio realizada en el Barrio Fredonia, en la cual manifiesta que los puentes de los barrios Fredonia y Nuevo Paraiso están deteriorados en la carrera 80 desde la calle 40 hasta la calle 46 y calles sin terminar desde la calle 9 hasta la calle 15.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de diciembre de 2023, radica denuncia recibida durante la actividad de deliberación El Contralor en tu Barrio, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-033-2023, se asigna mediante oficio PC-362 de fecha 04 de diciembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Es necesario informarle que durante la atención de su denuncia esta Contraloría suspendió término el día 18 de diciembre de 2023 por Resolución 236 del 13 de diciembre de 2023 y los días 26 y 27 de marzo de 2024 por Resolución No. 036 del 05 de febrero de 2024. Por lo cual se amplió la fecha para responder de fondo de su denuncia.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 362 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC. 394 de fecha 12/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura, referente a denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio PC. 395 de fecha 12/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito Información al Establecimiento Publico Ambiental (E.P.A), referente a la denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio PC. 409 de fecha 21/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio EPA-007318-2023, el Establecimiento Publico Ambiental, dio respuesta al oficio PC. 395 de fecha 12/12/2023.





- Mediante oficio PC. 040 de fecha 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura por segunda vez, referente a denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio PC. 152 de fecha 22/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura por tercera vez, referente a denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio AMC-OFI-003-2024, la Secretaria de Infraestructura remite respuesta pidiendo aclaración al oficio PC. 152 de fecha 22/03/2024, referente a denuncia D-033-2023.

Mediante oficio PC. 161 de fecha 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Marcos Beltrán, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

*El señor Marcos Beltrán, manifiesta en su denuncia, que los puentes Vehiculares y peatonales que comunican al barrio Fredonia con el barrio Nuevo Paraíso, se encuentran totalmente deteriorados, estos puentes fueron revisados en visita de inspección técnica y efectivamente se observaron en total abandono; esta coordinación requirió en más de 2 oportunidades a la Secretaria de Infraestructura, información acerca de los puentes peatonales y vehiculares que están sobre el canal viejo calicanto en el barrio Fredonia de la ciudad de Cartagena de Indias, mediante los siguientes oficio: **PC. 394 de fecha 12/12/2023, PC. 040 de fecha 22/01/2024**, esta coordinación no recibió respuesta o pronunciamiento alguno acerca de esta solicitud de información, también se envió oficio al establecimiento público ambiental (E.P.A), mediante oficio **PC. 395 de fecha 12/12/2023**, este establecimiento dio respuesta mediante oficio **AMC-OFI-003-2024**, donde manifiestan que no han realizado ninguna contrato en el Cana Viejo Calicanto, que divide al barrio Fredonia y Nuevo Paraíso de la ciudad de Cartagena.*

*Por otra parte el Señor Marcos Beltrán, manifiesta en su denuncia que las vías que va desde la calle 09 a la calle 15, con carrera 79, se encuentran sin pavimentar, esta coordinación realizo una visita de inspección técnica, donde se pudo observar que de las 7 calles enunciadas por el señor Marcos Beltrán, solamente se encuentran pavimentada la calle 12 con carrera 79 del barrio Fredonia, esta coordinación realizo solicitud de información a la Secretaria de Infraestructura mediante oficios: **PC. 394 de fecha 12/12/2023, PC. 040 de fecha 22/01/2024**, esta coordinación no recibió respuesta o pronunciamiento alguno acerca de esta solicitud de información. Se realizó un barrido en la contratación realizada por La Alcaldía de Cartagena en la plataforma Secop y se pudo observar que la calle 12 con carrera 79, fue pavimentada mediante un convenio entre el Distrito de Cartagena y La empresa de Desarrollo Urbano (**EDURBE**), el convenio es el **002-2018**, este convenio en estos momento presenta un proceso de responsabilidad fiscal en la Contraloría*



Distrital de Cartagena, con número **007 del 2020**, lo cual en estos momentos se encuentra en fase de investigación y esta cobijado bajo reserva de información al público.

Por otro lado, se ordenó iniciar un proceso sancionatorio contra los señores **Luis Villadiego Cárcamo** y **Wilmer Iriarte**, en calidad de Secretarios de infraestructura a 31 de diciembre del 2023 y Abril 15 del 2024 respectivamente, por no enviar la información solicitada dentro de los tiempos estipulados por esta coordinación, violentando los artículos **100, 101 y 102 de la ley 42 de 1993**. Esta coordinación concluye que no existe daño al patrimonio público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana, como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano
-Resolución 236 diciembre de 2023
-Resolución 036 febrero de 2024



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

| |
|--|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL: |
| Nombre solicitante: MARCOS BELTRÁN |
| Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros |
| No. Radicación: D-033-2023 |
| Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X |
| Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023 |
| Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 04/12/2023 |
| 2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC: |
| Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA |
| Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado) y (Ingeniero) |
| Fecha asignación: 04/12/2023 |
| Fecha respuesta: 04/04/2024 |
| 3. INFORMACIÓN SOLICITUD: |
| 3.1. ANTECEDENTES: |
| <p>Se recibe denuncia presentada por el señor Marcos Beltrán, a través de una radicación directa, en la actividad realizada en el Barrio Fredonia denominada, (El Contralor en su barrio) de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con radicado D-033-2023, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><i>(...) "Los puentes peatonales, que unen los barrios de Fredonia y nuevo paraíso están deteriorados, están llenos de escombro, en muy mal estado, desde la Cra 80- con calle 40, hasta la Calle 46. En la calle 09 hasta la calle 15 están sin terminar y es una vía principal" (...).</i></p> |
| 3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: |
| <p>La denuncia fue radicada en la actividad realizada en el Barrio Fredonia denominada, (El Contralor en su barrio) de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con radicado D-033-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante oficio PC. 362 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN. ➤ Mediante oficio PC. 394 de fecha 12/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura, referente a denuncia D-033-2023. ➤ Mediante oficio PC. 395 de fecha 12/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito Información al Establecimiento Publico Ambiental (E.P.A), referente a la denuncia D-033-2023. ➤ Mediante oficio PC. 409 de fecha 21/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-033-2023. |

- Mediante oficio EPA-007318-2023, el Establecimiento Publico Ambiental, dio respuesta al oficio PC. 395 de fecha 12/12/2023.
- Mediante oficio PC. 040 de fecha 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura por segunda vez, referente a denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio PC. 152 de fecha 22/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Infraestructura por tercera vez, referente a denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio AMC-OFI-003-2024, la Secretaria de Infraestructura remite respuesta pidiendo aclaración al oficio PC. 152 de fecha 22/03/2024, referente a denuncia D-033-2023.
- Mediante oficio PC. 161 de fecha 02/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-033 de 2023, lo cual manifiesta lo siguiente: (...) ***"Los puentes peatonales, que unen los barrios de Fredonia y nuevo paraíso están deteriorados, están llenos de escombros, en muy mal estado, desde la Cra. 80- con calle 40, hasta la Calle 46. En la calle 09 hasta la calle 15 estas vías están sin pavimentar y es una vía principal" (...).***

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

1) Se realiza una visita de inspección técnica a la carrera 80 desde la calle 41 hasta calle 46 del barrio Fredonia, para validar la información suministrada por el señor Marcos Beltran, en compañía del líder del Barrio, el señor Erenel Castillo, se pudo observar en primera instancia que los puentes del canal viejo Calicanto, estos se encuentran totalmente deteriorados desde la carrera 80 desde las calles 40 a la 46 del barrio Fredonia, e imposibilitando el paso de personas del barrio Fredonia al barrio Nuevo Paraíso.



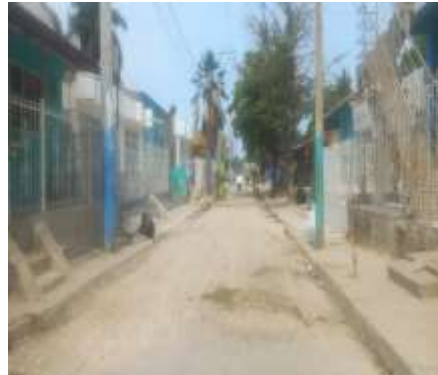
2) Se realiza una visita de inspección técnica a la carrera 79 desde la calle 9 hasta calle 15 del barrio Fredonia, para validar la información suministrada por el señor Marcos Beltran, en compañía del líder del Barrio, el señor Erenel Castillo, se pudo determinar que las calles visitadas solamente se encuentra pavimentada, la carrera 79 con la calle 12 del barrio Fredonia, la Calle 12 con carrera 79, el pavimento rígido se encuentra en buenas condiciones el resto de vías enunciadas por el señor Marcos Beltran, se encuentran sin pavimentar.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUENTES CANAL VIEJO CALICANTO.





REGISTRÓ FOTOGRÁFICO CALLES DE LA 09 A LA 15 CON CARRERA 79, BARRIO FREDONIA.





3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Marcos Beltrán, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

El señor Marcos Beltrán, manifiesta en su denuncia, que los puentes Vehiculares y peatonales que comunican al barrio Fredonia con el barrio Nuevo Paraíso, se encuentran totalmente deteriorados, estos puentes fueron revisados en visita de inspección técnica y efectivamente se observaron en total abandono; esta coordinación requirió en más de 2 oportunidades a la Secretaria de Infraestructura, información acerca de los puentes peatonales y vehiculares que están sobre el canal viejo calicanto en el barrio Fredonia de la ciudad de Cartagena de Indias, mediante los siguientes oficio: **PC. 394 de fecha 12/12/2023, PC. 040 de fecha 22/01/2024**, esta coordinación no recibió respuesta o pronunciamiento alguno acerca de esta solicitud de información, también se envió oficio al establecimiento público ambiental (E.P.A), mediante oficio **PC. 395 de fecha 12/12/2023**, este establecimiento dio respuesta mediante oficio **AMC-OFI-003-2024**, donde manifiestan que no han realizado ninguna contrato en el Cana Viejo Calicanto, que divide al barrio Fredonia y Nuevo Paraíso de la ciudad de Cartagena.

Por otra parte el Señor Marcos Beltrán, manifiesta en su denuncia que las vías que va desde la calle 09 a la calle 15, con carrera 79, se encuentran sin pavimentar, esta coordinación realizo una visita de inspección técnica, donde se pudo observar que de las 7 calles enunciadas por el señor Marcos Beltrán, solamente se encuentran pavimentada la calle 12 con carrera 79 del barrio Fredonia, esta coordinación realizo solicitud de información a la Secretaria de Infraestructura mediante oficios: **PC. 394 de fecha 12/12/2023, PC. 040 de fecha 22/01/2024**, esta coordinación no recibió respuesta o pronunciamiento alguno acerca de esta solicitud de información. Se realizó un barrido en la contratación realizada por La Alcaldía de Cartagena en la plataforma Secop y se pudo observar que la calle 12 con carrera 79, fue pavimentada mediante un convenio entre el Distrito de Cartagena y La empresa de Desarrollo Urbano (**EDURBE**), el convenio es el **002-2018**, este convenio en estos momento presenta un proceso de responsabilidad fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena, con número **007 del 2020**, lo cual en estos momentos se encuentra en fase de investigación y esta cobijado bajo reserva de información al público.

Por otro lado, se ordenó iniciar un proceso sancionatorio contra los señores **Luis Villadiego Cárcamo** y **Wilmer Iriarte**, en calidad de Secretarios de infraestructura a 31 de diciembre del 2023 y Abril 15 del 2024 respectivamente, por no enviar la información solicitada dentro de los tiempos estipulados por esta coordinación, violentando los artículos **100, 101 y 102 de la ley 42 de 1993**.

Esta coordinación concluye que no existe daño al patrimonio público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.



Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana, como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

| | REVISIÓN | APROBACIÓN |
|--|--------------------|-------------------|
| NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS | | |
| CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo | | |
| FIRMA:  | | |
| | VISTO BUENO | APROBACIÓN |
| NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA | | |
| CARGO: Profesional Universitario | | |
| FIRMA:  | | |
| NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN | | |
| CARGO: Profesional Universitario | | |
| FIRMA:  | | |